

REGLAMENTO INTERNO

DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA

Ayuntamiento de El Oro México

ADMINISTRACIÓN 2019- 2021

NP	CONTENIDO	PAGINA
I	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
II	FUNDAMENTO LEGAL	4
III	ATRIBUCIONES	5
IV	ORGANIGRAMA	11
V	TRANSITORIO	12
VI	DIRECTORIO	13

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad la entidad municipal requiere de una administración moderna y eficiente, que dé respuesta a las necesidades de la sociedad en general a través de planes, programas y proyectos que se traduzcan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población.

Este reglamento interno muestra la estructura organizacional y de procedimientos de la Dirección de Turismo y Cultura del Ayuntamiento de El Oro, las funciones y la forma de operar las áreas, con la finalidad de integrar una herramienta básica y útil en el quehacer diario de las actividades propias de este ente público.

Este reglamento interno va a permitir tener una visión precisa de las funciones delegadas a cada área administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvando, con ello a la ejecución correcta de las labores encomendadas propiciando el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, en un marco de orden, constituyendo de esta manera un medio de información y orientación para los ciudadanos de El Oro.

II. FUNDAMENTO LEGAL

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.
2. Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
3. Bando Municipal de El Oro, vigente.
4. Programa Municipal de Desarrollo Turístico de El Oro.
5. Plan de Desarrollo Municipal de El Oro 2019-2021.

III. ATRIBUCIONES.

REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE EL ORO.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°

Las disposiciones aquí contenidas, son reglamentarias de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás legislación aplicable.

Artículo 2°

El presente reglamento tiene por objeto.

I. Fomentar el turismo entre los estudiantes, familia y otros sectores de la población a fin de que conozcan más sobre los paisajes naturales y lugares históricos y atractivos del Municipio

II. Brindar al turista la información necesaria de las actividades y servicios turísticos a su disposición, mapas para su ubicación y datos generales del Municipio.

III. Organizar y coordinar eventos como ferias y exposiciones, muestras gastronómicas, y otros eventos similares para el desarrollo turístico y económico del Municipio.

IV. Promover, Fomentar y apoyar la actividad turística y artesanal del Municipio en Coordinación con el Gobierno Estatal y Federal, así como organizaciones e instituciones sociales y privadas.

V. Formular, proponer y desarrollar programas y acciones de fomento y promoción turística, equipamiento turístico difusión de oferta turística, en sus variables de turismo social, familiar, ecológico y de aventura.

VI. Establecer mecanismos de acción que fomenten la inversión para ampliar, mejorar y diversificar la oferta turística del Municipio.

VII. Proponer acciones de promoción y difusión para el posicionamiento de la imagen turística del Municipio y sus destinos.

VIII. Promover la participación de los empresarios en la integración de los productos turísticos que favorezcan la comercialización en los destinos del Municipio.

IX. Gestionar ante las autoridades competentes el rescate, la restauración y preservación del patrimonio turístico, así como el mantenimiento y ampliación de la infraestructura que facilite la instalación de empresas turísticas.

Artículo 3°

Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

Turismo: Las actividades que realizan las personas que se desplazan temporalmente de su domicilio o residencia habitual con la intención de visitar el lugar que les proporcionen esparcimiento, descanso, salud, cultura, arte, entretenimiento, diversión o recreo: generándose con estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyan al desarrollo Municipal.

Turista: La persona nacional o extranjera que viaja trasladándose temporalmente fuera de su domicilio o residencia habitual y utiliza cualquiera de los servicios a que se refiere este Reglamento.

Actividades Turísticas: Todas las acciones provenientes de personas físicas o jurídicas, cuya intención sea invertir desarrollar o comercializar destino y atractivos turísticos, producir, industrializar y comercializar bienes u ofrecer servicios vinculados y relacionados con el turismo.

Servicios turísticos: Son todos aquellos servicios que de manera general son ofrecidos o proporcionados al turista por cualquier prestador de servicios en zona turística del Municipio.

Sector: Todas aquellas entidades públicas, sociales y privadas que intervengan en la prestación de servicios turísticos en el Municipio.

Prestador de Servicios turísticos: La persona física o moral que habitualmente proporciona, intermedie o contrate con el turista, la prestación remunerada de los servicios a que se refiere el presente Reglamento.

Oferta Turística: Conjunto de atractivos artesanales, culturales, naturales, históricos y monumentales, productos y servicios turísticos, zonas destinos y sitios turísticos así como los accesos al Municipio que se ponen a disposición del Turista.

Programa Municipal de Turismo: Es aquel que precisa los objetivos y prioridades de desarrollo en materia turística, estableciendo aquellas estrategias fundamentales para inducir a una mayor eficiencia y eficacia en esta materia.

CAPITULO II LA DIRECCIÓN

La Dirección de Turismo y Cultura es una Dependencia del Ayuntamiento que tiene por objeto controlar y regular toda clase de actividades que tiendan a proteger, acrecentar difundir y promover el turismo y la cultura en el Municipio, conforme a las disposiciones del presente Reglamento y la legislación aplicable.

Artículo 4

Son obligaciones y atribuciones de la Dirección

- I. Gestionar el apoyo y la coordinación con Dependencias Municipales, Estatales y Federales, así como los organismos del sector privado, a fin de promover la constitución y operación de empresas de servicios turísticos, a través de la suscripción de acuerdos de colaboración y convenios
- II. Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de servicios turísticos de alta calidad, higiene y seguridad.
- III. Propiciar el cumplimiento del presente reglamento y la normatividad que resulte aplicable, mediante reuniones periódicas con los diversos Prestadores de Servicios Turísticos, en dichas reuniones conocerá además de las necesidades y sugerencias de competencia local para el desarrollo del sector.
- IV. Coordinar la integración y actualización permanente de un Catálogo de Oferta Turística Municipal.
- V. Coordinar la integración y establecimiento de módulos de orientación e información al turista.
- VI. Supervisar la distribución de materiales de orientación e información al turista y de promoción de atractivos servicios turísticos
- VII. Elaborar y vigilar el desarrollo del Programa Municipal de Turismo y otros programas especiales de orientación y protección al turista
- VIII. Recibir y atender de los turistas las quejas referente a precios, trato y calidad de los servicios ofertados, para el cual establecerá buzones y habilitara los módulos de información y atención al turista para tal efecto
- IX. Coadyuvar en la participación de todas las ferias y exposiciones del Municipio.
- X. Los demás que determine este Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

pág. 7

CAPITULO III

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 5°

Es obligación de la Dirección de Turismo y Cultura someter a la aprobación del Ayuntamiento un Programa Municipal de Turismo, mismo que se formulará y revisará conforme a los términos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, a fin de valorar los resultados, logros y avances de las acciones realizadas en materia turística.

EL Programa reunirá por lo menos los siguientes requisitos:

1. Especificar los distintos objetivos y líneas de acción que la Dirección se proponga realizar, acorde con el Plan de Desarrollo Municipal.
2. Deberá contener un diagnóstico de la situación del turismo en el Municipio.
3. Para la elaboración del Programa Municipal de Turismo se tomara en cuenta las necesidades del Municipio.

Artículo 6°

El Programa Municipal de Turismo deberá contener los siguientes objetivos y líneas de acción:

- I. Investigación análisis y apoyo a la oferta y la demanda de todos los servicios turísticos en el Municipio, así como la infraestructura necesaria para la elaboración de registros inventarios, estadísticas, u otros medios de información que tengan difusión.
- II. Operación y actualización de un sistema de información Municipal.
- III. Promoción de los sitios turísticos.
- IV. Las demás necesarias para el desarrollo del sector, con el consecuente
- V. Beneficio al Municipio por la actividad del mismo.

Artículo 7°

Dentro del Programa Municipal de Turismo, la Dirección formulará un calendario de fiestas, celebraciones y conmemoraciones municipales que atraigan el turismo para efecto de darlo a conocer por los medios informativos idóneos.

CAPITULO IV DE LA PROTECCION Y ORIENTACION AL TURISTA

Artículo 8°

Para los efectos de orientación y protección al turista la Dirección deberá brindar los servicios que a continuación se enlistan:

- I. Servicio de atención telefónica.
- II. La información derivada del catálogo de oferta turística.
- III. El servicio de orientación y emergencia.
- IV. Atender toda clase de queja, sugerencia o necesidad de apoyo al turista, canalizándolo a la autoridad competente en los casos y apoyando sus gestiones, en medida de lo posible.

Artículo 9°

La Dirección se coordinará con las áreas relacionadas con la expedición de licencias municipales para la operación de giros del sector.

Artículo 10°

Todos los servidores públicos del Ayuntamiento deberán prestar auxilio y atención al turista.

Artículo 11°

La Dirección de Turismo y Cultura trabajará coordinadamente con la Dirección de Desarrollo Económico para la generación de boletines y materiales impresos y digitales para difundirlos entre los medios de información.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 12°

La autoridad Municipal, en pleno ejercicio de sus atribuciones estará facultada para imponer a los prestadores de servicios turísticos en el Municipio las siguientes sanciones:

- I. Multa.
- II. Cancelación temporal de la autorización correspondiente a la actividad turística a desarrollar.

- III. Cancelación definitiva de la autorización correspondiente a la actividad turística a desarrollar.

Artículo 13°

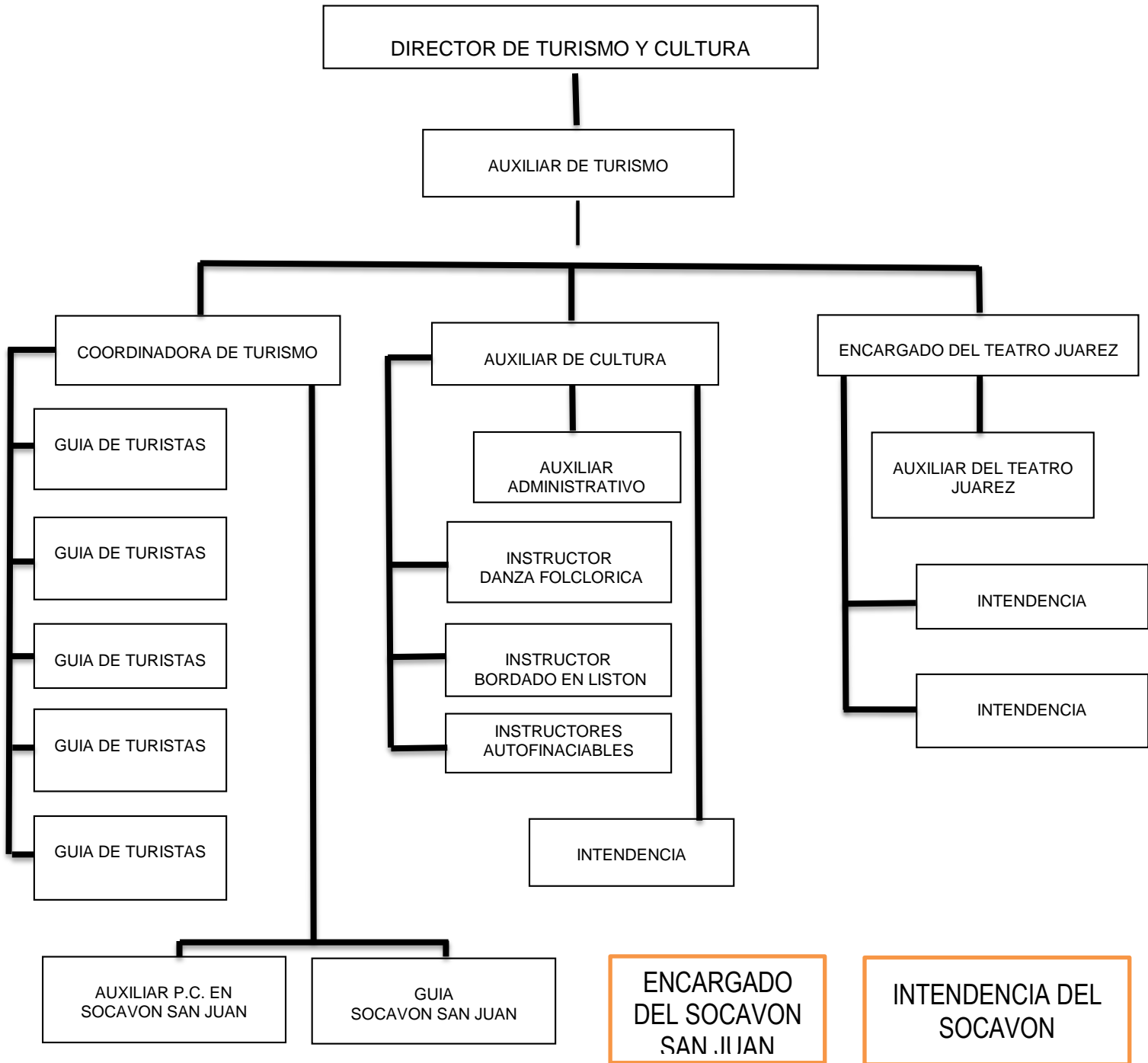
Las multas previstas en el presente ordenamiento, se determinaran en días de salario mínimo vigente en la zona, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. El carácter de la infracción.
- III. Si se trata de reincidencia.
- IV. El perjuicio causado a la sociedad en general.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de El Oro, la cual deberá certificar el Servidor Encargado de la Secretaria del Ayuntamiento.

IV. ORGANIGRAMA



V. TRANSITORIOS

El presente Reglamento de la Dirección de Turismo y Cultura, entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Aprobado en la sala de juntas del Salón de Presidentes del Palacio Municipal a los Doce días del mes de junio del año 2020.

L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.D. OMAR JONATÁN RUÍZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

pág. 12

VI. DIRECTORIO

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO.

L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

L.E. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUÍZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL

L.D. OMAR JONATÁN RUÍZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

pág. 13